

LEY 10.508

Deróganse los incisos 12) y 29) del artículo 19 de la ley 10.132

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º. Deróganse los incisos 12 y 29) del artículo 19 de la Ley 10.132.

Art. 2º. Agrégase como inciso i) del artículo 27 de la Ley 10.132, el siguiente:

“Art. 27.

Inciso i) Participar en el estudio, información, preparación y redacción de proyectos de ley del Poder Ejecutivo, coordinando los mismos con el Poder Legislativo, e intervenir en la promulgación de las leyes”.

Art. 3º. Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir de la Jurisdicción III - Ministerio de Gobierno - a la Jurisdicción II - Gobernación - los créditos y cargos de Personal acordados por la Ley 10.475 a la Dirección Provincial de Proyectos y Coordinación Legislativa y efectuar las modificaciones presupuestarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete.

PASCUAL CAPPELLERI

AMILCAR ZUFRIATEGUI

Carlos Alberto Bartoletti
Secretario de la C. de DD.

Marcelo Uriarte
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en Diputados el 26 de febrero de 1987.

Aprobado por Diputados el 7 de mayo de 1987.

Sancionada por el Senado el 28 de mayo de 1987.

Promulgada el 1º de junio de 1987 por Decreto Nº 4 248/87.

Publicada en el Boletín Oficial el 18 de junio de 1987.